



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ORDENANZA N° 496-2017-MDB

**Ordenanza que aprueba el
Régimen Tributario de los
Arbitrios de Barridos de Calles,
Recolección de Residuos Sólidos,
Parques y Jardines y Serenazgo
para el Ejercicio 2018**

ACUERDO DE CONCEJO N° 407
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 407

Lima, 9 de noviembre de 2017

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 9 de noviembre del 2017, el Oficio N° 001-090-00008933 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°496-2017-MDB de la Municipalidad Distrital de Breña, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2017, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 264-181-00000596, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor de 1.90% al mes de agosto de 2017 .

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 172-2017-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°496-2017-MDB de la Municipalidad Distrital de Breña, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción y mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobados y ratificados para el ejercicio 2017, reajustados con el referido porcentaje del Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

ORDENANZA N° 496-2017-MDB

Breña, 03 de octubre de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2017-CR-CDB de la Comisión de Rentas, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ordenanza N° 476-2016-MDB (28.NOVEMBRE.2016), ratificada con Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 31.DICIEMBRE.2016, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho Ejercicio Fiscal;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por Ordenanza N° 1833-MML, que regula el proceso de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece que la Ordenanza podrá ser objeto de reajuste o prórroga;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en forma eficiente, y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Breña, es necesario aplicar para el Ejercicio 2018, lo señalado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el Ejercicio 2017 con la variación del Índice de Precios al Consumidor a agosto del presente año, contándose para ello con la opinión favorable de la Gerencia de Rentas (Informe N° 118-2017-GR/MDB) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 414-2017-GAJ/MDB); existiendo asimismo el Informe N° 119-2017-GM/MDB de la Gerencia Municipal que comparte el criterio de los anteriormente mencionados;

De conformidad con los artículos 9, numerales 8) y 9); 38; 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen N° 001-2017-CR-CDB de la Comisión de Rentas; con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Distrital de Breña ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE BARRIDOS DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2018**

Artículo Primero.- APLICAR para el Ejercicio 2018 lo dispuesto en la Ordenanza N° 476-2016-MDB (28.NOVEMBRE.2016), ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 31.DICIEMBRE.2016.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que para el Ejercicio 2018 los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 31.DICIEMBRE.2016, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2017, el mismo que asciende a 1.90%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01.SETIEMBRE.2017.

Artículo Tercero.- APROBAR el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el Ejercicio 2018; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza y el Anexo que la integra entrarán en vigencia el 1 de enero de 2018, previa publicación de aquélla en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique; y serán visualizadas ingresando al portal del SAT de Lima (www.sat.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

Artículo Quinto.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la presente norma municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

ANEXO I
INFORME TECNICO FINANCIERO
DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO 2018

1. ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad de Breña, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31.DICIEMBRE.2016; con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2017, la misma que asciende a 1.90% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 01.SETIEMBRE.2017.

Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido por la Ordenanza N° 1533, modificada por Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el “PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRITALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA”. Artículo 8°.- solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores.

Los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, son los que efectivamente requiere la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las mismas que son las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2018, quienes han manifestado a través de los Memorando N° 0525-2017-GSCGA/MDB y Memorando N° 778-2017-GSC/MDB de fechas 05 de setiembre de 2017, respectivamente, que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, recogidos en la norma glosada en los párrafos precedentes, no van a tener variación para el ejercicio 2018, debido a que se prestarán en las mismas condiciones en el uso de recursos que en el año 2017, y a lo sumo se debería prever algún reajuste por los costos unitarios que podrían darse respecto a algunos componentes; en ese sentido, se están considerado los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31.DICIEMBRE.2016; reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2017, el mismo que asciende a 1.90% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 01.SETIEMBRE.2017.

2. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL EJERCICIO 2018

A continuación se muestra la determinación de los costos de los arbitrios 2018, establecidos a partir de la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31.DICIEMBRE.2016, y reajustándolos con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2017, el mismo que asciende a 1.90% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 01.SETIEMBRE.2017.

Cuadro N° 01	
Costo de los Arbitrios 2017 - Ordenanza N° 476-2016-MDB	
Arbitrios	Costo Aprobado 2017 S/
Barrido de Calles	1,566,194.66
Recolección de Residuos Sólidos	4,569,929.84
Parques y Jardines	2,157,495.66
Serenazgo	3,241,492.68
TOTAL	11,535,112.84

Cuadro N° 02			
Costo de los Arbitrios 2018			
Arbitrios	Costo Aprobado 2017 S/	IPC acumulado agosto 2017	Costo Aprobado 2018 S/
Barrido de Calles	1,566,194.66	1.90	1,595,952.35
Recolección de Residuos Sólidos	4,569,929.84	1.90	4,656,758.50
Parques y Jardines	2,157,495.66	1.90	2,198,488.07
Serenazgo	3,241,492.68	1.90	3,303,081.04
TOTAL	11,535,112.84		11,754,279.96

3. COSTOS EJECUTADOS DEL EJERCICIO 2017

A fin de evaluar los resultados de los costos ejecutados de los servicios municipales del ejercicio 2017, se ha considerado que estos guarden los mismos lineamientos de las estructuras aprobadas para el mismo ejercicio, la cual se sustenta en la Directiva N° 001-006-00000015: Determinación de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Asimismo, es preciso informar que los costos ejecutados en la Municipalidad Distrital de Breña, se sustentan en la documentación oficial que se utiliza para la elaboración de los Estados Financieros de la entidad, tales como Ordenes de Servicios, Ordenes de Compra, Planilla de Personal Nombrado y CAS, entre otros.

Con Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ratifica la Ordenanza N° 476-2016-MDB, de la Municipalidad Distrital de Breña, en la que se determinó un costo de S/ 11,535,112.84 para la prestación de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017.

Cabe precisar, que los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de julio y proyectando de agosto a diciembre del ejercicio 2017, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad para la elaboración de los Estados Financieros.

Los costos obtenidos de la documentación antes señalada, muestran los costos reales o efectivos que vienen ejecutando las áreas con responsabilidad y eficiencia en el servicio, situación que permite que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 03
Cuadro Resumen de Ejecución del Costo

Arbitrios	Ordenanza N° 476-2016-MDB	Costo Ejecutado a Jul 2017	% de Avance	Costo Programado Ago - Dic 2017	% Programado	Total Costo Ejecutado 2017	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Barrido de Calles	1,566,194.66	931,137.86	59.45%	684,229.21	43.69%	1,615,367.07	103.14%
Recolección de RRSS	4,569,929.84	2,446,167.90	53.53%	2,152,127.88	47.09%	4,598,295.78	100.62%
Parques y Jardines	2,157,495.66	1,239,911.88	57.47%	994,178.07	46.08%	2,234,089.95	103.55%
Serenazgo	3,241,492.68	1,626,079.54	50.16%	1,711,147.07	52.79%	3,337,226.61	102.95%
TOTAL	11,535,112.84	6,243,297.18	54.12%	5,541,682.23	48.04%	11,784,979.41	102.17%

Conforme a la información remitida por la Subgerencia de Contabilidad recogida mediante Informe N° 283-2107-SGC-GAF/MDB se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, el nivel de ejecución alcanza el 102.17% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 476-2016-MDB, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 103.14%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 100.62%, Parques y Jardines asciende a 103.55% y Serenazgo asciende a 102.95%, lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad Distrital de Breña.

3.1 BARRIDO DE CALLES

Se muestra a continuación en forma resumida, los costos ejecutados que se han obtenido por el servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2017:

Cuadro N° 04
Costos Ejecutados de Barrido de Calles

Concepto	Ordenanza N° 476-2016-MDB	Ejecutado a Jul	%	Proyectado Agos a Dic	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	1,455,189.67	853,858.75	58.68%	629,931.67	43.29%	1,483,790.41	101.97%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	105,961.71	73,882.96	69.73%	50,370.61	47.54%	124,253.56	117.26%
Costos Fijos	5,043.28	3,396.15	67.34%	3,926.93	77.86%	7,323.09	145.20%
Total	1,566,194.66	931,137.86	59.45%	684,229.21	43.69%	1,615,367.07	103.14%

Las actividades desarrolladas en el Servicio de Barrido de Calles, han originado una ejecución al mes de julio de S/ 931,137.86 que representa el 59.45% de los costos aprobados para el ejercicio 2017, en donde el costo directo representa el 58.68%, los costos indirectos el 69.73% y los costos fijos el 67.34%.

Los costos ejecutados al mes de diciembre 2017, se han proyectado en función al histórico de los costos ejecutados al mes de julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, los mismos que de acuerdo a lo informado por el área operativa, se van a ejecutar en el periodo de agosto a diciembre del ejercicio 2017, con lo cual el servicio ejecutará un importe de S/ 684,229.21 durante dicho periodo, el cual representará un porcentaje del 43.69%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de julio 2017, se obtendrá como resultado un costo ejecutado de S/ 1,615,367.07 el cual representa el 103.14% de los costos aprobados para el ejercicio 2017.

3.2 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se muestra a continuación en forma resumida, los costos ejecutados que se han obtenido por el servicio de Recolección Residuos Sólidos para el ejercicio 2017:

Cuadro N° 05

Costos Ejecutados de Recolección de Residuos Sólidos

Concepto	Ordenanza N° 476-2016-MDB	Ejecutado a Jul	%	Proyectado Agos a Dic	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	4,424,670.78	2,355,841.93	53.24%	2,074,576.70	46.89%	4,430,418.63	100.13%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	139,165.78	86,929.82	62.46%	73,825.36	53.05%	160,755.17	115.51%
Costos Fijos	6,093.28	3,396.15	55.74%	3,725.82	61.15%	7,121.98	116.88%
Total	4,569,929.84	2,446,167.90	53.53%	2,152,127.88	47.09%	4,598,295.78	100.62%

Las actividades desarrolladas en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, han originado una ejecución al mes de julio de S/ 2,446,167.90 que representa el 53.53% de los costos aprobados para el ejercicio 2017, en donde el costo directo representa el 53.24%, los costos indirectos el 62.46% y los costos fijos el 55.74%.

Los costos ejecutados al mes de diciembre 2017, se han proyectado en función al histórico de los costos ejecutados al mes de julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, los mismos que de acuerdo a lo informado por el área operativa, se van a ejecutar en el periodo de agosto a diciembre del ejercicio 2017, con lo cual el servicio ejecutará un importe de S/ 2,152,127.88 durante dicho periodo, el cual representará un porcentaje del 47.09%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de julio 2017, se obtendrá como resultado un costo ejecutado de S/ 4,598,295.78 el cual representa el 100.62% de los costos aprobados para el ejercicio 2017.

3.3 PARQUES Y JARDINES

Se muestra a continuación en forma resumida, los costos ejecutados que se han obtenido por el Servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2017:

Cuadro N° 06

Costos Ejecutados de Parques y Jardines

Concepto	Ordenanza N° 476-2016-MDB	Ejecutado a Jul	%	Proyectado Agos a Dic	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	2,068,840.20	1,189,763.62	57.51%	957,704.89	46.29%	2,147,468.51	103.80%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	82,862.18	46,752.11	56.42%	33,047.36	39.88%	79,799.46	96.30%
Costos Fijos	5,793.28	3,396.15	58.62%	3,425.82	59.13%	6,821.98	117.76%
Total	2,157,495.66	1,239,911.88	57.47%	994,178.07	46.08%	2,234,089.95	103.55%

Las actividades desarrolladas en el Servicio de Parques y Jardines, han originado una ejecución al mes de julio de S/ 1,239,911.88 que representa el 57.47% de los costos aprobados para el ejercicio 2017, en donde el costo directo representa el 57.51%, los costos indirectos el 56.42% y los costos fijos el 58.62%.

Los costos ejecutados al mes de diciembre 2017, se han proyectado en función al histórico de los costos ejecutados al mes de julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, los mismos que de acuerdo a lo informado por el área operativa, se van a ejecutar en el periodo de agosto a diciembre del ejercicio 2017, con lo cual el servicio ejecutará un importe de S/ 994,178.07 durante dicho periodo, el cual representará un porcentaje del 46.08%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de julio 2017, se obtendrá como resultado un costo ejecutado de S/ 2,234,089.95 el cual representa el 103.55% de los costos aprobados para el ejercicio 2017.

3.4 SERENAZGO

Se muestra a continuación en forma resumida, los costos ejecutados que se han obtenido por el Servicio de Serenazgo para el ejercicio 2017:

Cuadro N° 07

Costos Ejecutados de Serenazgo

Concepto	Ordenanza N° 476-2016-MDB	Ejecutado a Jul	%	Proyectado Agos a Dic	%	Total Anual	%
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Costos Directos	3,069,068.90	1,492,512.54	48.63%	1,600,544.90	52.15%	3,093,057.44	100.78%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	124,611.12	113,974.43	91.46%	81,949.37	65.76%	195,923.80	157.23%
Costos Fijos	47,812.65	19,592.57	40.98%	28,652.80	59.93%	48,245.37	100.91%
Total	3,241,492.68	1,626,079.54	50.16%	1,711,147.07	52.79%	3,337,226.61	102.95%

Las actividades desarrolladas en el Servicio de Serenazgo, han originado una ejecución al mes de julio de S/ 1,626,079.54 que representa el 50.16% de los costos aprobados para el ejercicio 2017, en donde el costo directo representa el 48.63%, los costos indirectos el 91.46% y los costos fijos el 40.98%.

Los costos ejecutados al mes de diciembre 2017, se han proyectado en función al histórico de los costos ejecutados al mes de julio y a la necesidad de recursos que aún requiere el área operativa para la prestación del servicio, los mismos que de acuerdo a lo informado por el área operativa, se van a ejecutar en el periodo de agosto a diciembre del ejercicio 2017, con lo cual el servicio ejecutará un importe de S/ 1,711,147.07 durante dicho periodo, el cual representará un porcentaje del 52.79%, el mismo que sumado a los importes ejecutados al mes de julio 2017, se obtendrá como resultado un costo ejecutado de S/ 3,337,226.61 el cual representa el 102.95% de los costos aprobados para el ejercicio 2017.

4. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2018

A continuación se muestra la determinación de las tasas de los arbitrios 2018, establecidas a partir de la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31.DICIEMBRE.2016, y reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2017, la misma que asciende a 1.90% de conformidad a la Resolución Jefatural N° N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01.SETIEMBRE.2017.

4.1. BARRIDO DE CALLES

La distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31.DICIEMBRE.2016.

Cuadro N° 08

Tasas de Barrido de Calles

Frecuencia del Barrido	Tasa x ml. mensual Año 2017 (S/.)	IPC acumulado agosto 2017 (%)	Tasa x ml. mensual Año 2018 (S/.)
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
1	0.84	1.90	0.85
3	2.52	1.90	2.56
7	5.88	1.90	5.99

Respecto, a la frecuencia del servicio de Barrido de Calles son como a continuación se detalla:

Frecuencia (*)		
1	3	7
Todas las calles, excepto las mencionadas en la columna 2 y 3 (Frecuencia 3 y 7)	Jr. Huaraz	Av. República de Venezuela
	Jr. Aguarico	Av. Tingo María
	Av. Mariano Cornejo	Jr. José María Zorritos
	Av. España	Av. Alfonso Ugarte
	Plza. Francisco Bolognesi	Av. Brasil
	Jr. Huaraz (Edif. Los Gladiolos)	Av. Arica
	Jr. Huaraz (Edif. Los Geranios)	Av. Bolivia
	Jr. Huaraz (Edif. Las Magnolias)	
	Jr. Huaraz (Edif. Los Rosales)	

(*) Entendida como el número de veces a la semana que se presta el servicio de barrido de calles

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto (S/) = ML de frontis x tasa de barrido según frecuencia

Para velar por el interés vecinal y municipal, previo cumplimiento del procedimiento tributario, se podrá recalcular la tasa de Barrido de Calles del predio cuyo propietario solicite revisión del frontis colindante con los espacios públicos, considerado por la Administración Tributaria.

4.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31.DICIEMBRE.2016.

Cuadro N° 09				
Tasa por recolección de residuos sólidos				
Uso	Detalle	Tasa mensual por m² Área Const. 2017 (S/.)	IPC acumulado agosto 2017 (%)	Tasa mensual por m² Área Const. 2018 (S/.)
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
A	Casa Habitación	0.0467	1.90	0.0475
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	0.2748	1.90	0.2800
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	0.5405	1.90	0.5507
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	0.0902	1.90	0.0919
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	0.0895	1.90	0.0912
F	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	0.2958	1.90	0.3014
G	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	0.1580	1.90	0.1610
H	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	0.3106	1.90	0.3165
I	Playas de estacionamiento	0.1005	1.90	0.1024

Tasa - Casa Habitación:

Habiéndose establecido el monto del servicio por metro cuadrado (tamaño del predio), el cual asciende a S/ 0.0475 y como paso previo de la determinación de la tasa a pagar, se ha determinado un promedio de habitantes. Por lo cual, el número de habitantes por predio se determinará de la siguiente manera:

$$NH = (1+(HD-HP) \times FV)$$

- NH

HD

HP

FV
- Número o Cantidad de habitantes por predio

Esta variable permite actualizar el número de habitantes del predio por declaración del contribuyente; para efectos de apertura, su valor equivale al número de habitantes de la variable HP.

Es el número promedio de habitantes por predio del distrito en base a la información del INEI (*).

Factor de variación por habitante del distrito (*).

(*) Ver Cuadro RS01, de la Sección 8.2 del Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la Ordenanza Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31.DICIEMBRE.2016.

Para hallar el valor de NH, la unidad se suma con el producto de la resta del HD menos el HP, y el resultado de esta suma, se multiplica por el factor de variación (FV).

En ese sentido, la fórmula para establecer el monto a pagar por predio, es la siguiente:

$$TMP = CM \times AC \times NH$$

- TMP

CM

AC

NH
- Tasa mensual por predio o importe a pagar

Monto mensual por metro cuadrado (m2)

Área construida del predio

Valor de habitantes por predio (resultado de aplicar formula precedente).

4.3. PARQUES Y JARDINES

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31.DICIEMBRE.2016.

Cuadro N° 10			
Tasa por parques y jardines			
Clasificación.	Tasa mensual Año 2017 (S/.)	IPC acumulado agosto 2017 (%)	Tasa mensual Año 2018 (S/.)
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
Frente a parques (FAP)	5.64	1.90	5.74
Frente a vía con arborización (FVA)	4.78	1.90	4.87
Cerca a parques (CAP)	4.55	1.90	4.63
Otras ubicaciones (OU)	4.27	1.90	4.35

(*) De acuerdo a la ubicación respecto a las áreas verdes del distrito.

La relación detallada de áreas verdes se encuentra en el Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la Ordenanza Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31.DICIEMBRE.2016.

4.4. SERENAZGO

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 476-2016-MDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 532 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31.DICIEMBRE.2016.

Cuadro Nº 11																		
Tasa por Serenazgo																		
Clasificación	Usos	Tasas por zonas 2017 (S/.)								IPC acumulado agosto 2017 (%)	Tasas por zonas 2018 (S/.)							
		1	2	3	4	5	6	7	8		1	2	3	4	5	6	7	8
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)		(j) = (a)+(a) x(i)	(k) = (b)+(b) x(i)	(m) = (c)+(c) x(i)	(n) = (d)+(d) x(i)	(l) = (e)+(e) x(i)	(o) = (f)+(f) x(i)	(p) = (g)+(g) x(i)	(q) = (h)+(h) x(i)
A	Casa Habitación	3.99	4.44	3.76	3.41	4.19	3.93	4.66	4.74	1.90	4.06	4.52	3.83	3.47	4.26	4.00	4.74	4.83
B	Industria, Laboratorios, Supermercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y Similares.	117.14	132.08	111.19	105.47	125.43	121.32	139.66	142.76	1.90	119.36	134.58	113.30	107.47	127.81	123.62	142.31	145.47
C	Entidad financiera, bancos, oficina de atención al público, grifos, y similares.	108.77	130.52	108.77	104.74	122.72	108.77	128.55	140.50	1.90	110.83	132.99	110.83	106.73	125.05	110.83	130.99	143.16
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	21.25	25.10	21.48	18.12	23.64	21.75	24.17	26.18	1.90	21.65	25.57	21.88	18.46	24.08	22.16	24.62	26.67
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	21.32	22.66	19.63	19.19	21.32	20.30	22.35	22.89	1.90	21.72	23.09	20.00	19.55	21.72	20.68	22.77	23.32
F	Terrenos sin construir	4.53	4.53	3.29	3.15	4.02	3.62	3.62	3.62	1.90	4.61	4.61	3.35	3.20	4.09	3.68	3.68	3.68
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	33.84	38.52	32.22	29.00	33.35	31.99	36.25	36.25	1.90	34.48	39.25	32.83	29.55	33.98	32.59	36.93	36.93
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	12.79	13.87	11.92	11.15	13.37	12.00	13.69	15.21	1.90	13.03	14.13	12.14	11.36	13.62	12.22	13.95	15.49
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	90.64	90.64	72.51	72.51	90.64	84.60	94.82	108.77	1.90	92.36	92.36	73.88	73.88	92.36	86.20	96.62	110.83
J	Playa de Estacionamiento	90.64	145.03	72.51	108.77	145.03	108.77	135.96	163.16	1.90	92.36	147.78	73.88	110.83	147.78	110.83	138.54	166.26

Respecto, a la delimitación de las zonas de seguridad son como a continuación se detalla:

Zona	Vía	Zona	Vía
<u>1</u>	Av. Mariano Cornejo Cdra. 6 a 10 (lado par)	<u>2</u>	Av. Brasil Cdra. 7 a 10 (par)
	Av. Tingo María Cdra. 14 a 17 (lado impar)		Av. Tnte. Cnel. Pedro Ruiz Gallo Cdra. 1 a 4 (par)
	Jr. Castrovirreyrna Cdra. 8 a 12 (impar)		Jr. Loreto Cdra. 15 (últimos números), 16 y 17 (impar)
	Jr. Gral Luis José Orbegozo Cdra. 6 a 7 (impar)		Jr. Aguarico Cdra. 14 y 15. (impar)
	Jr. Aguarico Cdra. 14 y 15 (par)		Jr. Restauración Cdra. 1 a 7 (impar)
	Jr. Loreto Cdra. 16 y 17 (par)		
	Jr. Huancabamba Cdra. 14 y 15 (mitad)(impar)		

Zona	Vía	Zona	Vía
<u>3</u>	Jr. Restauración Cdra. 4 a 7 (par)	<u>4</u>	Av. Tingo María Cdra. 10 a 13 (impar)
	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (par)		Av. Arica Cdra. 10 (mitad), 11 a 16 (impar)
	Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (impar)		Av. República de Venezuela Cdra. 17 (impar)
	Av. Arica Cdra. 5 a 10 (impar), 10 (mitad)		Jr. Gral. Luis Orbegozo Cdra. 6 a 7 (par)
<u>5</u>			Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (par)
			Jr. Castrovirreyna Cdra. 8 a 12 (par)
			Jr. Huancabamba Cdra. 14 (par)
		Jr. Gral Felipe Varela Cdra. 1 a 9 (par)	
	<u>6</u>	Av. Arica Cdra. 5 a 9 (par)	
Jr. Aguarico Cdra. 1 a 8 (impar)			
Jr. Zorritos Cdra. 4 a 6 (impar)			
<u>7</u>			Jr. Gral Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (impar)
			Av. Arica Cdra. 1 a 4 (impar)
	Plaza Bolognesi Cdra. 5 y 6 (par)		
	Av. Brasil Cdra. 1 a 6 (par)		
	Jr. Restauración Cdra. 1 a 3 (par)		

5. ESTIMACION DE INGRESOS

Para el ejercicio 2018 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

5.1. BARRIDO DE CALLES

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de calles alcanza el 99.99% del ingreso estimado para el ejercicio 2018.

Cuadro N° 12				
Cobertura del Costo del Servicio de Barrido de Calles				
(En Soles)				
Costo 2018 (S/.)	Estimación de ingresos 2017 (S/.)	IPC acumulado agosto 2017 (%)	Estimación de Ingresos 2018 (S/.)	Cobertura Total (%)
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
1,595,952.35	1,566,036.46	1.90	1,595,791.15	99.99%

5.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 99.91% del ingreso estimado para el ejercicio 2018.

Cuadro N° 13				
Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos				
(En Soles)				
Costo 2018 (S/.)	Estimación de ingresos 2017 (S/.)	IPC Acumulado Agosto 2017 (%)	Estimación de Ingresos 2018 (S/.)	Cobertura Total (%)
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
4,656,758.50	4,565,643.64	1.90	4,652,390.86	99.91%

5.3. PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 99.90% del ingreso estimado para el ejercicio 2018.

Cuadro N° 14				
Cobertura del Costo del Servicio de Parques y Jardines				
(En Soles)				
Costo 2018 (S/.)	Estimación de ingresos 2017 (S/.)	IPC Acumulado Agosto 2017 (%)	Estimación de Ingresos 2018 (S/.)	Cobertura Total (%)
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
2,198,488.07	2,155,351.80	1.90	2,196,303.48	99.90%

5.4. SERENAZGO

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 99.93% del ingreso estimado para el ejercicio 2018.

Cuadro N° 15				
Cobertura del Costo del Servicio de Serenazgo				
(En Soles)				
Costo 2018 (S/.)	Estimación de ingresos 2017 (S/.)	IPC Acumulado Agosto 2017 (%)	Estimación de Ingresos 2018 (S/.)	Cobertura Total (%)
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
3,303,081.04	3,239,179.32	1.90	3,300,723.72	99.93%

6. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACION DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 16, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo alcanza el 99.92% del ingreso estimado para el ejercicio 2018.

Cuadro N° 16				
Cobertura del Costo de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo				
(En Soles)				
Servicios	Ingreso (S/.)	Costo 2018 (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura Total (%)
	(1)=cuadros 12, 13, 14 y 15	(2)=cuadro 02	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)/(2)
Barrido de Calles	1,595,791.15	1,595,952.35	-161.20	99.99%
Recolección de Residuos Sólidos	4,652,390.86	4,656,758.50	-4,367.64	99.91%
Parques y Jardines	2,196,303.48	2,198,488.07	-2,184.59	99.90%
Seguridad Ciudadana	3,300,723.72	3,303,081.04	-2,357.32	99.93%
Total	11,745,209.21	11,754,279.96	-9,070.75	99.92%